



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia: RESOLUCION LLAMADO - ALIMENTOS PEREcedEROS - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

---

**VISTO:**

El expediente EX-2022-00675623- -CAT-SCA#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0067-CDI22, artículo 98 inc. a) de la Ley 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Abierta, para la Adquisición de Alimentos Perecederos destinados a la Alimentación de la Población Penal solicitados por el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que en orden 04, obra Nota NO-2022-00670384-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro - Secretaría de Compra y Abastecimiento informando la necesidad de la Adquisición de Alimentos Perecederos destinados a la Alimentación de la Población Penal solicitados por el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, por un presupuesto oficial es de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$10.659.250,00), adjunta como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Autorización expresa de utilización del crédito correspondiente, Condiciones de Calidad, Precios de referencia y Solicitud de Gastos N°13/2022, por el monto total de la pretendida contratación.

Que a orden 05, obra Proyecto de Pliego de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-00708038-CAT-SCA#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma pesos Diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$10.659.250,00).

Que a orden 09, interviene mediante Dictamen IF-2022-00714730-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compas y Abastecimiento, el cual concluye que: *"Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio."*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 23° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA*. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado”.

Que por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; por los Artículos 17° y 18° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el llamado a Contratación Directa N° 100-0067-CDI22, artículo 98 inc. a) de la Ley 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Abierta, para la Adquisición de Alimentos Perecederos destinados a la Alimentación de la Población Penal solicitados por el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, con un presupuesto oficial de pesos Diez millones

seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$10.659.250,00).

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el Pliego de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, de la Contratación Directa N°100-0067-CDI22, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3º: DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la presente contratación al C.P.N. **Gastón Nahuel Carrizo**, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento; la Directora de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, C.P.N. **Romina Natalia Tapia Foressi** y el Sr. **Gabriel Alejandro Visñavezky** - administrativo - de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 100-0067-CDI22, el día **09 de Mayo de 2022 a horas 11:00**, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Condiciones de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00675623- -CAT-SCA#MEC el Pliego de Bases de Condiciones de la Contratación aprobado con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º:** A sus efectos tomen conocimiento: Servicio Penitenciario Provincial; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.